

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Edigo que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito correspondiente que se fije en el plan de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los BOLETINES edicionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá versearse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, 44 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimuna de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 14 de Mayo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuarán sin novedad en su viaje a este país.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama de 10 del actual me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. disponer procedan á la busca y detención preventiva, intern sin concreta autorización, del súbdito portugués Antonio Corbalán, 2.º Oficial de la Dirección general de Correos y Telégrafos de aquel reino.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades, fuerza pública dependiente de este Gobierno y efectos que se previenen.

León 12 de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

Montes

Es el día 24 del corriente mes de Mayo, y ha de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Valderueda, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicho término municipal, y con asistencia de un empleado del ramo ó una pareja de la Guardia civil, la subasta de 1.882 piezas de madera de roble, procedentes de cortas fraudulentas del monte núm. 523 del catálogo, perteneciente al pueblo de Vilacorta, y depositadas en poder del Presidente y Vocales de la Junta administrativa del referido pueblo, valoradas para su venta en 684 pesetas.

La subasta y disfrute de dichas maderas se sujetarán, en la parte en que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 43, correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que ha dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

León 9 de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

El día 25 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde del Ayuntamiento de Acevedo la primera subasta de 2416 metros cúbicos de madera de roble, que proceden de corta fraudulenta del monte denominado «La Bueyería», perteneciente al pueblo de La Uña, y sitios llamados Llano de la Faya y La Hella, bajo el tipo de tasación de 276 pesetas 25 céntimos, y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de La Uña.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 6 de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

El día 25 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Villayandre la cuarta subasta, por no haber tenido efecto las anteriores, de diez piezas de madera, nueve pedruzcos de tabla y dos árboles, todo especie roble, procedentes de corta fraudulenta del monte de Argoejo denominado «Candobrin», valorados bajo el tipo de tasación de 25 pesetas 50 céntimos; están depositados en poder de la Junta administrativa del referido Argoejo.

La subasta de dichos productos se verificará con asistencia de un empleado del ramo y con las formalidades reglamentarias.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento.

León 9 de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

El día 26 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde del Ayuntamiento de Villayandre la tercera subasta, por no haber tenido efecto la segunda, por falta de licitadores, de tres robles, que cubican en junto 0.600 metros cúbicos, y proceden de corta fraudulenta del monte del pueblo de Verdugo denominado «Las Carbass», bajo el tipo de 3 pesetas, y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Verdugo.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 9 de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

El día 26 del actual, á la una de la tarde, tendrá lugar ante el Alcalde de Palacios del Sil la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, por falta de licitadores, de dos trozos de madera de aliso, que cubican 0.110 metros cúbicos, y uno de roble, que da un volumen de 9,115 metros cúbicos, cuyos productos proceden de corta fraudulenta del monte de aquella jurisdicción denominado «La Caba» y sitio «Valhina Entrazgo», valorados todos en 2 pesetas, y depositados en poder de Manuel Pérez Fernández, vecino de dicho pueblo.

Refiriéndose subasta se celebrará con asistencia de un empleado del ramo y con las formalidades debidas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 9 de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

El día 31 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla de Somoza la subasta por lotes de las foñas de pino, secas á consecuencia de incendios,

existentes en el monte denominado «Herminia y El Coso», perteneciente al pueblo de Tabayo.

La clase y cantidad de los productos que constituyen cada lote, así como su tasación y los sitios donde se encuentran, son los siguientes:

Primer lote: 253 pinos, que se encuentran en el sitio denominado «Matacabejales», que linda por el Norte, con río de Valdebarba; por el Este, con las Cañadas; por el Sur, con Sierra, y por el Oeste, con valle del Cuerno; y otros 424 existentes en el sitio denominado «Llanas del Riego y Valdebarba», que linda por el Norte, con río de Valdebarba; por el Este, con monte del mismo pueblo; por el Sur, con el valle de Riego, y por el Oeste, con camino del mismo valle. Los 677 pinos se hallan señalados con el número del Distrito Forestal, y cubican en junto 184.570 metros cúbicos. El tipo de tasación para la subasta será de 184,50 pesetas.

Segundo lote: 500 esteros de teñías que se encuentran en el sitio llamado «Sarguñal», que linda por el Norte, con el Prado de Gozal; por el Este, con camino de Sarguñal; por el Sur, con Peña de la Paloma, y por el Oeste, con Peña de San Millán. El tipo de tasación para la subasta será de 375 pesetas.

Tercer lote: 150 esteros de foñas, tasados en 112,50 pesetas, se hallan en el sitio denominado «Peña del Aguila», que linda por el Norte, con una pradera; por el Este, con viña de arriba; por el Sur, con Val de Riego, y por el Oeste, con Peña del aguila.

Cuarto lote: 200 esteros de foñas, tasados en 150 pesetas, se hallan en el sitio llamado «Valle del Riego y Matarredonda», limitando por el Norte y Sur, por caminos del monte; por el Este, por dos hoyos en el suelo, y por el Oeste, por dos peñas.

Quinto lote: 4.000 esteros de foña, tasados en 3.000 pesetas, se encuentran en el sitio denominado «Matacabejales», que linda por el Norte, con las Sierritas; por el Este, con Fuchos; por el Sur, con huerto de Valdebarba, y por el Oeste, con la Chana.

Las proposiciones podrán hacerse

separadamente para cada lote, que se adjuntará al mejor postor.

La subasta y aprovechamiento de estos productos se sujetará, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en los números del Boletín oficial de la provincia correspondientes a los días 7 y 10 de Octubre último, y estará de manifiesto en la Alcaldía de Quintanilla de Solzura y en las oficinas del Distrito forestal, y la extracción de los productos deben estar terminada el 31 de Agosto próximo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 9 de Mayo de 1899

En Obisporoufe.

Ramón Tojo Pérez

(Gaceta del día 4 de Mayo)

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial

Inglaterra

Importación de frutas de los Estados Unidos y del Canadá

	Unshels.	Libras esterlinas
Perae.	143.816	44.318
Nueces.		33
Naranjas.	17.780	7.059
Limonas.	3.480	1.530
Perae.	76.027	46.120
Frutas.	5.008	3.312
Otras frutas frescas.	13.320	6.294
Total.	259.437	198.766

Un bushels es igual a 35 libras 23 1/2 cts. de capacidad.

Frutas importadas del Cabo de Buena Esperanza

	Bushels.	Libras esterlinas.
Manzanas.	6	3
Perae.	204	112
Uvas.	138	670
Uvas.	2.130	1.095
Total.	2.478	1.820

Egipto

Importación de quesos en el año 1897

PROVENIENCIAS	Libras esterlinas
Inglaterra.	3.191
Posesiones Inglesas del Mediterráneo.	6.521
Alemania.	125
Austria Hungría.	767
Bélgica.	118
Bulgaria.	530
Francia.	5.435
Grecia.	3.923
Holanda.	2.324
Italia.	8.028
Rumania.	271
Rusia.	4.407
Suiza.	1.677
Turquia.	37.090
Otros países.	31
Total.	75.328

Algunos datos sobre producción y comercio de carbones en España en 1898.

Asturias fué la provincia que más hulla produjo, pues llegó a 1.542.974 toneladas; es decir, 285.613 más que el año anterior.

Las Sociedades de mayor producción han sido las siguientes:

	Toneladas
Sociedad hullera española (Añer).	277.000
Sociedad fabrica de Mores.	255.000
Unión hullera y metalúrgica de Asturias.	242.000
Sociedad hullera del Tiron	155.000

La producción de aglomerados fué de 145.393 toneladas, ó sea 49.646 más que en 1897, ó sea 14 por 100.

La mayor fabricación correspondió á las minas de Al Or, que produjeron 121.200 toneladas.

	Toneladas
En 1898 se importaron.	1.215.554
En 1897 se importaron.	1.640.629
En 1896 se importaron.	1.447.335
La exportación en 1898 ha sido de.	2.772
La exportación en 1897 ha sido de.	2.585
La exportación en 1896 ha sido de.	4.296

La disminución en la importación del año próximo pasado es debida en primer lugar al aumento de la producción.

Si las Compañías de ferrocarriles establecieran una tarifa económica para este producto, el carbón nacional se emplearía en gran parte al inglés que se consume en nuestros puertos de Levante, pudiendo ser un ingreso importante a la vez para las Compañías explotadoras de los caminos de hierro.

Alemania.

Es verdaderamente pasmoso el desarrollo que está adquiriendo en Alemania la minería y la metalúrgica.

El consumo de hierro ha subido en cuatro años de 71 kilogramos de consumo á 104 por lit. bita. Las ferrocarriles de vía estrecha aumentan con extraordinaria rapidez; en los establecimientos metalúrgicos se han hecho experimentos; las fabricas de este ramo de la industria tienen vendida ya la producción de un año, habiendo subido los precios un 50 por 100 á causa del consumo de hierro en la América del Norte.

La producción y exportación del carbón, la fabricación de máquinas, de carriles, de planchas para construcciones navales, motores y las talaciones eléctricas, toman un extraordinario incremento.

Marcas de fabrica y de comercio

La Oficina internacional de la propiedad industrial en Berna, tiene establecido un registro de las marcas de fabrica y de comercio de los que desean utilizar sus ventajas.

Los que desean gozar de los beneficios del arreglo internacional de 1891, siendo poseedores de ciertos centros de propiedad de marcas de fabrica ó de comercio expedidos en España, y asegurar así en los demás países convenidos la protección de sus marcas, deberán presentar en el Ministerio de Fomento los documentos siguientes:

1.º Instancia solicitando el registro de dicha marca en la Oficina en Berna (Suiza).

2.º Una solicitud por duplicado dirigida á la Oficina internacional, redactada con arreglo al modelo que facilitará en el Ministerio de Fomento.

3.º Un cliché para la reproducción tipográfica de la marca; las dimensiones del cliché serán de 10 centímetros como máximo en su la-

da mayor y de 15 milímetros como mínimo en su lado menor.

4.º Veintidós pesetas en papel de pagos del Estado.

5.º Un francés en documento de giro á la vista sobre Berna y á la orden de la Oficina internacional de la propiedad industrial.

6.º Un poder, si la gestión del registro de la marca no se hiciese directamente por el interesado.

Mediante estas formalidades, será esa marca protegida en Bélgica, Brasil, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, Suiza y Tínez. Esta protección se extenderá á los países que se adhieran al arreglo desde el momento que tenga lugar su adhesión.

Esa protección durará veinte años, renovables con sólo repetir las mismas formalidades, y quedará en suspenso durante el tiempo que una marca cesa de gozar de la protección legal en su propio país.

La Oficina internacional de la propiedad industrial en Berna suministrará gratuitamente las indicaciones complementarias que se le pidan.

Suiza

En el Consulado general de España en Berna se ha establecido una exposición permanente de muestras de productos y manufacturas españolas.

Los comerciantes y productores que quieran enviar muestras deberán hacerlo dirigidos á Messieurs A. Bader etc. C¹⁰—Expeditens á Berna—SUISSE, por mediación del Sr. Garrouste, en Madrid, Alcalá, 17, quien podrá suministrar los expedientes cuantos informes les sean necesarios.

(Gaceta del día 7 de Mayo)
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL

de

CORREOS Y TELÉGRAFOS

Correos

Sección 2.ª—Negociado 8.º

Debido presentarse á la celebracion de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Astorga á las estaciones ferreas de dicho punto, bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de León y en las oficinas de Correos de dicha capital y de Astorga, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1868, se advierte al público que se admitirá las proposiciones, exte: didas en papel del número 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Astorga hasta el día 3 de Junio á las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 8 de Junio, á las 4 de la tarde.

Madrid 22 de Abril de 1899—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de....., vecino de..... según cédula personal núm. se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el pe-

cio de..... (en tanto) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y por seguridad de esta proposición, acompañará á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERAL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Casimiro Zapata Larraya, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Marzo, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Vista*, esta en término común del pueblo de Cabarcos, Ayuntamiento de Sobrado, sitio que llama *S.º de Tiroso*, y linda por barranco y castaños; por S.º, monte alto; por Este, camino de S.º Tiroso, y Oeste, carretera y monte. Hace la designación de las ciudades 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una roca grande de hierro que está á los 2 metros al S. de la carretera, con una rozadura y cruz que en dirección Este está el barro de Santo Tiroso, á los 200 metros; desde dicho punto se medirá 200 metros al S., 400 al N., 300 al E. y 300 al O., y levantando perpendiculares quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realzalo es depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se así en por parte del terreno edicho para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, pueda presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Casimiro Zapata Larraya, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Marzo, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Jesusa*, sita en término común del pueblo de Lago de Carrocón, Ayuntamiento del mismo, sitio denominado monte del Páramo, y linda por E. con tierras particulares y el pueblo de Lago, por el O. tierras particulares y terreno común, por el N. particulares y campo conejil, por el S. canal de Lago. Hace la designación de las ciudades 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una labor ejecutada en el mismo monte, y en su centro una estaca auxiliar que en dirección S. y á 500 metros próximamente se encuentra el canal y vanderro del Lago; desde dicho punto de partida se medirá al N. 400 metros, otros 400 al S., 300 metros al O. y 200 metros al E., y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—*José Revilla.*

Hago saber: Que por D. Casimiro Zapata Larraya, vecino de Santabader, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Marzo, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hierro llamada *Castilla*, sita en término del pueblo de L. Chavana, sitio denominado «Cayo de Noche», y linda por el E. con término de Paradela, al S. término de Botes, al N. término de Borrones y Carucedo, y al O. término de Orellán. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina llamada *Rescatada*, su concesionario D. Nemesio Ariza; desde dicho ángulo se medirán en dirección N. 40 metros y se fijará la 1.ª estaca, de 1.ª a 2.ª 200 metros al N., de 2.ª a 3.ª 700 metros al E., de 3.ª a 4.ª 800 metros al S., de 4.ª a 5.ª 600 metros al O., y de 5.ª a 1.ª 500 metros al N.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—*José Revilla.*

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez, vecino de esta ciudad, en representación de D. Juan Pata, vecino de Cerecedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Abril, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro llamada *Anearesa*, sita en término de los pueblos de P. Redá y Tejada, Ayuntamiento de Caudín, sito conocido por «El Cobro» y «Mata del Estelar», y linda al E. con A. Cures, y á los demás vientos con terrenos realengos y de particulares. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del filón que se halla descubierta en un corte vertical y bajo un prado, en el citado paraje «Mata del Estelar», sobre la margen derecha del arroyo que baja al río Aneares, frente á la herrería de D. Manuel Suárez, y desde él se medirán al N. 30° O. 600 metros, al S. 30° E. 600 metros, al E. 30° N. 120 metros, y al O. 30° S. 80 metros, y levantando perpendiculares en los extre-

mos de estas líneas quedará cerrado el rectángulo de las 24 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—*José Revilla.*

Hago saber: Que por D. Felipe Valdés Menéndez, vecino de Gijón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Abril, á las once y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 320 pertenencias para la mina de hierro llamada *Eduardo*, sita en término del pueblo de Caldas, Ayuntamiento de Llanegra, paraje denominado «Games», y linda á todos vientos con terreno común. Hace la designación de las citadas 320 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una labor sobre mineral de hierro á 4 metros del catino que desde Caldas va al puerto, y una 30 metros de una canchala cerca del arroyo de Carrión; desde él se medirán al N. 45° E. 200 metros 1.ª estaca, de 1.ª a 2.ª al E. 45° S. 4.000 metros, de 2.ª a 3.ª al S. 45° O. 400 metros, de 3.ª a 4.ª O. 45° N. 8.000 metros, de 4.ª a 5.ª al N. 45° E. 400 metros, de 5.ª a 1.ª al E. 45° S. 4.000 metros, cerrado el perimetro de las 320 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—*José Revilla.*

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatristra que abraza de 1.ª de Mayo á 31 de Agosto del corriente: los individuos que á continuación se expresan: siendo la causa sobre robo contra Epifanio Blanco y otro, procedente del Juzgado de esta capital, la que ha de verse en dicho periodo; habiéndose señalado el día 28 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Eugenio Alvarez Estaban, de Vega de I. Manzanas.
- D. Angel Antón Suárez, de idem.
- D. Cruz Llanazares García, de Santa Maria.
- D. Alberto Alonso López, de Quintana Ruceros.

D. Justo Alvarez Campomanes, de Amunía.

D. Gregorio Alfr García, de Torneros.

D. Francisco Polanco González, de Villa.

Don Dionisio Blanco, de Santa Olapa.

D. Clemente Fidalgo González, de Villabalter.

D. Antonio Gutiérrez Ontoria, de Volsamana.

D. Anselmo Alvarez Gutiérrez, de Valle.

D. Agustín González Añez, de Cerecedo.

D. Elias Alonso Tascón, de Villafañe.

Don Antonio Garcia Llamas, de Coadros.

D. José Alvarez González, de Villayo.

D. Francisco Alvarez, de Villarmán.

D. Francisco Redondo Rodriguez, de Santoveña.

D. Agustín Parrotero Carrizo, de Alcobá.

D. Bernardo G. G. Llanazares, de Vega.

D. Baldomero Barón Garcia, de Villafañe.

Capacidades

D. Blas Garcia Blanco, de Aldea.

D. Juan Antonio Rego Rey, de Vilaria.

D. Teodoro Alvarez Catcedo, de San Feliz.

D. Pedro Alcobá Gutiérrez, de Villilla.

D. Francisco Ibán Fernández, de Sotico.

D. Laureano Morán Carola, de Villamoros.

D. Anacnio Sabido, de León.

D. José Oblanca Fidalgo, de Villabalter.

D. Juan Morros, de León.

D. Domingo Allende, de idem.

D. Martín Castellanos Gavilanes, de Mejarza.

D. Zacarías Gonzalez González, de Villabalter.

D. José Maria Rodriguez, de León.

D. José María Arroyo, de idem.

D. Vicente Mufi z, de idem.

D. Matías Fidalgo González, de Villacedrú.

EMERENTARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Antonio Marosa, de León.
- D. José Aral, de idem.
- D. José Pablo Miguel, de idem.
- D. Isidoro Fernandez Llanazares, de idem.

Capacidades

- D. Ramón Alvarez de la Braña, de León.
- D. Francisco Blincha, de idem.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la ley citada.

León 29 de Abril de 1899.—El Presidente, Grato del Collado.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Armania

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados contribuyentes se arrienda á venta libre todas las especies sujetas al impuesto de consumos que tiene señalado este Ayuntamiento, con más los recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace sa-

ber que la primera subasta tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento el día 16 del presente mes, de tres á cinco de la tarde, por el sistema de pujas á la llama, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de la subasta, y si la primera no diese resultado se celebrará la segunda subasta el día 24 del mismo, y en el local ya referido, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Armania 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

No habiéndose tenido efecto por falta de licitadores la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies de vinos, aguardientes, mielina y aceites de todas clases, cuya subasta tuvo lugar el día de hoy, se anuncia una segunda, bajo las mismas condiciones que la primera y con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto, por el tipo de 500 pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día 21 del corriente á la una de la tarde.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la tasación.

Los Barrios de Luna 7 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio G. Herrero.

Alcaldía constitucional de Riaño

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, á pesar de los diferentes anuncios publicados, el Ayuntamiento y Junta municipal acordó anunciar nuevamente vacante dicha plaza de Médico de beneficencia en este Distrito por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con la dotación anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia gratuita de un número de familias pobres que no excederá de 60, pobres transentes y reconocimiento de quintas.

Los aspirantes á ella, que obrarán de reunir la cualidad de Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas dentro de dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se advierte que en iguales circunstancias será preferido el que haga proposiciones más ventajosas en el contrato con las familias pudientes.

Lo que se anuncia al público para el debido conocimiento.

Riaño á 8 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan M. Garcia.

Alcaldía constitucional de Valdepiñones del Páramo

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos bajo el tipo de 2.683 pesetas 60 céntimos, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 28 del corriente mes, de dos á cuatro de la tarde, por el sistema de pujas á la llama, no admitiéndose posturas que no cubran el

tipo de subasta, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiera efecto la primera subasta, se celebrará otra según da y última el día 4 del próximo mes de Junio, á la misma hora y sitio que

la anterior, con idénticas formalidades, adicionándose proposiciones por los dos tercios partes de los tipos fijados en los ramos que fueran objeto de esta segunda licitación.

Vadefuertes del Páramo á 9 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Agel Blanco.

Alcaldía constitucional de Graefes

El día 9 de Junio próximo, y á las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, la subasta de los metros cúbicos de madera consignados en el vigente plan forestal, y que se detallan en el siguiente cuadro, á los pueblos de este Ayuntamiento, bajo los tipos de tasación que en el mismo cuadro se expresan:

NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas
La Cota.....	Navas.....	5	2	24
La Buena.....	Valdeacón.....	18	4	48
Gambu y agregados.....	San Bartolomé.....	5	4	48
La Peña.....	Valdeacón.....	11	4	48
La Bisca.....	San Bartolomé y San Tibificoz.....	16	4	48

Graefes á 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Manuel Nicolás.

D. Telesforo Juan Cantón, Secretario Ayuntamiento constitucional de Urdueces del Páramo.

Certifico que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo en el día de ayer, se encuentran, entre otros, los siguientes acuerdos:

«Visto el déficit de 1203.63 pesetas que resultan en el presupuesto municipal que se acaba de votar para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, el Ayuntamiento y asociados, como pueblo con la provisión en la Real orden circular de 5 de Abril de 1889, en la disposición segunda de mayo 3 de Agosto de 1878 y demás que en aquella se citan, volvieron á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, sin que fuere posible introducir economía alguna en los gastos por ser de todo punto indispensables los asignados para cubrir las atenciones á que están destinados, ni tampoco aumentar los ingresos por aparecer ya aceptados en su mayor rendimiento los todos sus ordinarios que autoriza la legislación vigente.»

«El tal como es, y siendo preciso cubrir con recursos extraordinarios las expensas 1.203.63 pesetas de déficit, la Junta pasó á deliberar su-

bre los que con preferencia conveniencia adoptar que ofrecieran dicha suma y se acomodasen mejor á las circunstancias especiales de la localidad, acordado después de discutido ámplia este el asunto, proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto público sobre la paja y leña de todas clases que se consumen en esta localidad, en la proporción que expresa el tarif, que se mencionará, y cuyo tipo de gravamen no exceda del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en la localidad y puertos productores, en junio, según cámbalo, el consumo de cada una que también se detalla en la mencionada tarifa, la cantidad de 1.203.63 pesetas, á que asciende el déficit que se desea cubrir por este medio; que dicho acuerdo se anuncie al público por término de quince días para atender las reclamaciones que se puedan presentar, según disponen las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden de 2 de Agosto de 1878 y 6.ª de la de 27 de Agosto de 1878, y transcurrido dicho plazo se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos que determinan la regla 4.ª de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878.

ESPECIES	Cantidad	Precio medio de la localidad	Arbitrio	Consumo anual	Producto anual
	Rubros	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	calculado	calculado
Paja todas clases.....	100	1	25	2.800	700
Leña de idem.....	100	1	25	2.014 52	503 63
Total.....					1.203 63

Y para que conste y se inserte en el Boletín oficial de la provincia, libro la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde, que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, en Urdueces del Páramo á 8 de Mayo de Mayo de 1899.—El Secretario, Telesforo Juan.—V.º B.º El Alcalde, Tomás Franco.

D. Hilario Suárez Concej, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Iñamas de la Ribera.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se

arrienda con facultad á la exclusiva de las ventas, ya en conjunto, ya por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresan, durante el próximo año económico de 1899 á 1900; cuya primera subasta tendrá lugar el día 13 del actual, de diez á doce de la mañana, en estas cosas consistirán, bajo el tipo total de 2.933 pesetas 78 centimos, á que asciende el costo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto:

ESPECIES	Doblos del Tesoro e impuestos transitorio		3 por 100 de contribución y contribución		Recargo municipal del 10 por 100		Total de cada ramo		Ciudad	Precio Pes. Cts.			
	Pesetas Cts.	Pes. Cts.	Pesetas	Pesetas Cts.	Pesetas	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.						
Vinos de todas clases.....	1.173	35	19	1.150	2.358	19	1 litro.....	40					
Aguardientes.....	439	37	13	18	452	55	1 idem.....	80					
Cafés frescos.....	61	20	1	84	60	123	05	1 kilo.....	90				
Total.....										1.673 57	50 21	1.210	2.933 70

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevenida en el art. 268 del Reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que las personas á cuyo favor se adjudique el remate deberán prestar fianza consistente en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, de biendo depositarse en la Caja municipal.

Ya dicha subasta serán admitidos las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta más benéficos, conceptuándose como mejoras las que señala el art. 285 del Reglamento.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda el día 21 del actual, con las mismas condiciones, formalidades y tipos que la anterior y en el mismo sitio y hora, y en el caso de resultar también sin efecto por la misma razón de no presentarse licitadores, se procederá á la tercera el día 29 del corriente, con la diferencia de que en esta última serán proposiciones admitibles las que cubran las dos tercios partes de tipo de la primera.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Urdueces de la Ribera 3 de Mayo de 1899.—Hilario Suárez.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Conferenciados el presupuesto municipal ordinario, padrón de cédulas personales y matrícula de la contribución industrial para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, y transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

San Adrián del Valle 7 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Julian Otero.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

Según se consume el vecino de este pueblo D. Juan Pastora Rubio, se le extravió un caballo el día 29 de Abril próximo pasado, cuyas señas son: negro, de 6 á 7 años, de 2 cuartas y media de alzada y bien tratado. Señas particulares: en la pata izquierda está patizado en pequeño, y en el costillar izquierdo una estrella blanca efecto de la carga; lleva la marca parecida á una J en la nalga derecha.

Santas Martas 7 de Mayo de 1899.

—El Alcalde, Eugenio del Rio.—P. A.: El Secretario, Enrique Palacian.

JUZGADOS

D. Vicente Rodríguez Fu-yo, Juez de primera instancia e instrucción de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que el día 25 del actual, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el sala de audiencias de este Juzgado el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Párroco y Maestro de instrucción primaria componen los ocho vocales de que constará la Junta del partido, como precepta el artículo 31 de la vigente ley del Jurado, cuya Junta ha de intervenir en la formación de las segundas listas de Jurados.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se notará en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Dado en La Vecilla á 10 de Mayo de 1899.—Vicente Rodríguez Fu-yo.—P. M. de S. S., Fructoso Mateo Alatorre.

En providencia del día de hoy en el Juzgado de instrucción señaló el día 23 del mes actual, á las once de la mañana, y en su sala de audiencias para celebrar el sorteo prevenido en el art. 31 de la ley del juicio por jurados.

Murias de Paradas 10 de Mayo de 1899.—Gerardo Mallo.—El Secretario de Gobierno, Magán Fernández.

AVISOS PARTICULARES

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Se admiten proposiciones desde esta fecha hasta el día 31 de los corrientes, como plazo de defecación, para contratar por cinco años los servicios de arrendamiento de cultivos de tabacos en esta provincia. Las personas que deseen interesarse en el negocio pueden tomar nota de los servicios y de las condiciones bajo las cuales se contratará, así como de cualquier otro dato que les sea necesario, en las oficinas de la Representación, Fábricas y Subalbarcos de la Compañía.

León 10 de Mayo de 1899.—Por el Representante-Depositario, A. Pérez de Isla.

Bajo la presidencia de Máximo Redondo se saca á pública subasta la limpia de la presa del Cabildo de los pueblos de Roderos, San Justo, Mancileros y Villavieja, el día 22 de Mayo, y hora de las dos de la tarde, en el sitio del pontón del Badillo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

LEÓN: 1899

Imprenta de la Diputación provincial